



BOO1100429

(1) EXPEDIENTE REF: 13/0595/171210

valassi ingeniería scp [valassi@prodigy.net.mx]

Enviado el: jueves, 20 de enero de 2011 06:28 p.m.

Para: Cofemer Cofemer

CC: Omar Francisco Martinez Rios

13/0595/171210

CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS ACREDITADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN)

En la MIR la SENER declara en la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental, en el inciso b) que "Hoy en día, tampoco se requiere que el solicitante demuestre conocimientos y habilidades en la aplicación de la NOM, lo que ha podido propiciar que se emitan dictámenes de verificación sin que se haya verificado completamente la instalación eléctrica, sobre todo en aquellos casos en que existan áreas peligrosas (clasificadas)" así mismo, al final del inciso c) indica: "El proceso de acreditación se realiza mediante entrevistas con los evaluadores, pero no se hace un examen completo sobre los conocimientos del solicitante en los temas de la NOM, su PEC, la LSPEE y su Reglamento y la LFMN y su Reglamento."

En el apartado que explica porque son insuficientes las disposiciones jurídicas actuales la SENER manifiesta: "La Convocatoria en vigor (que) permite la aprobación de UVIE sin comprobar que el solicitante cuenta con conocimientos y experiencia necesarios y suficientes para expedir un dictamen de verificación que certifique que una instalación eléctrica destinada al uso de la energía eléctrica cumple con la NOM."

En el apartado de descripción de alternativas de la regulación SENER indica: ALTERNATIVA # 2 No emitir regulación alguna y aprobar a las personas interesadas con el simple hecho de que presenten la acreditación realizada por la entidad de acreditación. DESVENTAJAS No se podrían establecer requisitos adicionales cuando se compruebe justificadamente la necesidad de los mismos a fin de salvaguardar tanto el objetivo de la NOM, como los resultados de la evaluación de la conformidad con la misma y la verificación al solicitante de las condiciones para su aprobación. La SENER no contaría con los elementos suficientes para confirmar que los solicitantes cuenten con los conocimientos necesarios que se requiere para emitir la aprobación a los interesados en habilitarse como UVIE. No se aseguraría la competencia y habilidades de los aspirantes para ser aprobados como UVIE, ya que, como se expresó en el numeral 2 c), la entidad de mexicana de acreditación no realiza un examen a profundidad para otorgar la acreditación.

Por último, en su justificación la SENER indica que: La Convocatoria en vigor permite que en algún momento puedan presentarse situaciones que comprometan la seguridad de las personas y sus propiedades, ya que permite la aprobación de UVIE sin poder comprobar que tiene la suficiente conocimientos y experiencia para expedir un dictamen de verificación de que una instalación eléctrica destinada al uso de la energía eléctrica cumple con la NOM.

En resumen, la SENER manifiesta que las Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas NO HEMOS PRESENTADO NINGÚN EXAMEN y que carecemos de competencia y confiabilidad, lo cual es falso, desde la primera Convocatoria, en aquél entonces la SEMIP, aplicó a cada uno de los aspirantes, más de 2,000 personas, un examen de conocimientos de la NOM-001-SEMIP-1994 que fue aprobado por unas 500 personas que fue la primera generación de UVIES. Posteriormente, cuando se emitió la NOM-001-ENER-1999, se volvió a aplicar otro examen a la UV vigentes, el número de aprobados redujo el universo de UVIES a unos 200, con la entrada en vigor de la NOM-001-SEDE-2005 se volvió a aplicar otro examen. En todos los caso se llevó a cabo de manera regional, nunca estuvo centralizado en la ciudad de México.

El examen actual se ha formado con un banco de datos que administra la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en el cual la propia SENER ha contribuido y que ha sido ampliado con la participación

del Sub-Comité de Evaluación correspondiente, amén de que a través de los años, diferentes Colegios de Ingenieros Mecánicos Electricistas también han colaborado con su participación, tanto en capacitación como en diferentes tipos de evaluaciones. En este sentido, el personal que verdaderamente está calificado para evaluar a un aspirante se encuentra dentro del universo de Unidades de Verificación en funciones, ya que la normativa es muy amplia y compleja, siendo que a pesar de llevar más de 15 años ejerciendo encontramos en el día a día aspectos que posiblemente no se habían entendido, por lo que no entiendo como la SENER puede elaborar una verdadera evaluación si no cuenta con expertos técnicos en esta materia.

Con respecto al proceso de Acreditación, este NO es de simplemente realizar entrevistas, debe demostrarse que se cuenta con un sistema de gestión de calidad documentado en base a la norma NMX-EC-17020-IMC-2000; Esta norma mexicana especifica los criterios generales para la competencia de unidades imparciales que desarrollan la verificación (inspección), independientemente del sector involucrado. También especifica los criterios de independencia, tanto los aspirantes como los acreditados estamos sujetos a Auditorías y ejercicios de testificación que se llevan a cabo por Evaluadores Líderes y Expertos Técnicos que han sido debidamente calificados, la acreditación es todo un proceso gestionado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. que a su vez cuenta con reconocimiento de otras entidades a nivel internacional. Los procesos manifestado anteriormente están documentados en la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

Hasta el sexenio pasado, la SENER colaboraba con la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. coordinándose en diferentes actividades, tratando de mejorar la competencia técnica de las Unidades de Verificación, no se entiende porque ahora la política es diferente si los ordenamientos no han cambiado.

En resumen, manifiesto mi inconformidad en los siguientes aspectos:

- 1) Considero que sustentar en premisas falsas la justificación de una regulación por parte de la SENER es grave y debe ser considerado en el Dictamen de COFEMER.
- 2) Así mismo, el que se pretenda elaborar un "examen" sin la participación activa de los profesionales acreditados y aprobados y sin establecer con claridad los parámetros de calificación, criterios de evaluación, guías de estudio, y demás aspectos fundamentales de una evaluación, deja abierta la posibilidad a un ejercicio arbitrario de la autoridad.

Atentamente

Ing. Vicente Velázquez Valassi.